



Yo, ALBERTO LEÓN AYALA, Secretario de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO:

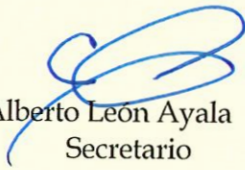
Que el P. de la C. 210, titulado

"Ley

Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 113 -2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios"; a los fines de corregir y clarificar la definición de veterano, y veterano incapacitado del servicio; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados."

ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado del Gobierno de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar a la Gobernadora del Gobierno de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico.


Alberto León Ayala
Secretario

LEY

Para enmendar el Artículo 3, de la Ley Núm. 113 -2012, conocida como "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios"; a los fines de corregir y clarificar la definición de veterano, y veterano incapacitado del servicio; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha desempeñado un papel destacado en la historia militar de los Estados Unidos, contribuyendo de manera significativa en numerosos conflictos bélicos y operaciones internacionales. Actualmente, se estima que al menos 375,000 puertorriqueños son veteranos o sirven activamente en las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional y las Reservas. Este dato incluye a unos 35,000 puertorriqueños en servicio activo y 10,000 miembros de la Guardia Nacional y Reservas en Puerto Rico. Esta contribución sobresaliente refleja no solo el compromiso de los puertorriqueños con la defensa de la libertad y la democracia, sino también el hecho de que representan el único grupo latino sobrerrepresentado en el ejército estadounidense.

Al regresar a la vida civil, muchos veteranos enfrentan desafíos significativos relacionados con empleo, vivienda y reintegración social. Para muchos, establecer pequeñas empresas se convierte en una vía para generar ingresos, crear empleo y contribuir a la economía local. Las pequeñas empresas propiedad de veteranos representan una oportunidad de empoderamiento económico y comunitario, al mismo tiempo que fomentan el desarrollo económico en Puerto Rico.

En este contexto, la Ley Núm. 113 -2012, conocida como la "Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios", fue creada para establecer un marco de apoyo a los veteranos empresarios en Puerto Rico. Este estatuto permite la verificación e inclusión de veteranos dueños de negocios en un registro oficial, facilitando su acceso a beneficios y oportunidades en la contratación gubernamental. Sin embargo, con el paso del tiempo, se han identificado áreas que requieren ajuste y actualización para garantizar que la Ley cumpla plenamente su propósito.

Uno de los problemas principales es la definición de "veterano" contenida en el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012. Actualmente, esta definición hace referencia a la Ley Núm. 203-2004, que fue derogada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 22 de junio de 2011. Esta referencia desactualizada crea una laguna legal que puede afectar

negativamente la implementación del programa. Además, la definición de “**veterano incapacitado del servicio**” requiere ser ampliada para alinearse con las disposiciones del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos (VA, por sus siglas en inglés). Según el VA, el término “veterano” incluye a toda persona que haya servido en el servicio militar, naval o aéreo activo y que haya sido dado de baja en condiciones distintas a deshonrosas.

La Asamblea Legislativa entiende que es imperativo **enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012** para:

1. Corregir y actualizar la definición de “veterano” y “veterano incapacitado del servicio”, garantizando que estén alineadas con las normativas y definiciones del VA.
2. Reconocer formalmente las facultades del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos como autoridad competente para determinar el estatus de los veteranos y de aquellos incapacitados del servicio.
3. Reconocer formalmente que la Administración Federal de Pequeños Negocios es la agencia federal responsable por la certificación de Veteranos Dueños de Negocios y de Veteranos Incapacitados Dueños de Negocios.

Con esta Ley, se asegura que el marco legal refleje las realidades contemporáneas de la comunidad de veteranos y militares puertorriqueños. Además, se refuerza la política pública dirigida a compensar los sacrificios de aquellos hombres y mujeres que han defendido nuestras libertades y derechos. Al ampliar y clarificar las definiciones, se elimina cualquier ambigüedad que pudiera limitar la participación de los veteranos en el programa, fomentando así una mayor inclusión y efectividad de éste.

Este esfuerzo legislativo reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con los veteranos, reconociendo su servicio y sacrificio no solo en el ámbito militar, sino también como valiosos contribuyentes a la economía y la sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda Artículo 3 de la Ley Núm. 113-2012, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones

1. Veteranos: Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, entiéndanse el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Infantería de Marina, la Guardia Costera de los Estados Unidos y las Fuerzas Espaciales, así como en el Cuerpo de Oficiales

Comisionados de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, y en sus entidades sucesoras en derecho, y que tenga la condición de veterano, de acuerdo con las leyes federales vigentes.

Para propósitos de esta Ley, incluirá las personas cuyo servicio en los cuerpos de reserva de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional cumpla con los requisitos dispuestos por dichas leyes. Además, se entenderá que un veterano califica bajo esta Ley si cumple con los requisitos aquí dispuestos para ser reconocido como Veterano Dueño de Pequeño Negocio conforme al Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios.

2. Pequeños Negocios:

- i. Negocio en el que uno o más veteranos, o su cónyuge supérstite elegible, poseen en concepto de dueños no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo o el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones;
- ii. el manejo y operaciones diarias del negocio son controladas a tiempo completo por uno o más veteranos o su cónyuge supérstite elegible, o en el caso de veteranos con incapacidades severas o permanentes, el cónyuge o tutor de dicho veterano;
- iii. el negocio cumple con los parámetros establecidos para pequeños negocios por la Small Business Administration (SBA); y
- iv. la titularidad y control ha sido verificado y enlistado en la base de datos o el registro del Programa de Guías de Verificación de los Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios y certificado por SBA.

3. Veterano incapacitado del servicio: se refiere a veterano con una incapacidad que está conectada al servicio, y según reconocido por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos."

Sección 2.- Se ordena a las agencias y departamentos pertinentes, según mencionadas en la Ley Núm. 113-2012, a tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse adoptar la reglamentación necesaria.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

aprobada en 15 julio 2026

Gobernadora de Puerto Rico



Presidente del Senado



Presidente de la Cámara

Este P. de C Núm. 210
Fue recibido por la Gobernadora de Puerto Rico
Hoy 6 de Julio
de 2026 a las 10:10 AM
[Signature]
Asesor/a